

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2021-00036-00

En virtud a que el anterior escrito de ejecución reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 306 y 424 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR orden de pago por la vía EJECUTIVA a favor de NATALIA CATALINA RIVERA PÉREZ, DIANA PAOLA RIVERA PEREZ y ANDRES FERNANDO RIVERA PEREZ contra la sociedad EMPRESA UNIÓN TRANSPORTADORA NORTE Y SUR S.A.S., para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído pague las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: \$78.666.666.00 por la condena impuesta en los 7.1. y 7.2 de la parte resolutive de la sentencia de 28 de agosto de 2023, proferida por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil.

SEGUNDO: Por los intereses de mora sobre la suma anterior, a la tasa del 6% anual, desde la fecha en que quedó ejecutoriada la sentencia de 28 de agosto de 2023, proferida por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil, a partir de la ejecutoria de la sentencia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: \$1.623.0001.00 por concepto de las costas fijadas en el numeral 7.5 de la parte resolutive de la sentencia 28 de agosto de 2023, proferida por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil, y aprobadas en auto de 14 de noviembre de 17 de 2023.

LIBRAR orden de pago por la vía EJECUTIVA a favor de NATALIA CATALINA RIVERA PÉREZ, DIANA PAOLA RIVERA PEREZ y ANDRES FERNANDO RIVERA PEREZ contra del señor DAVID ROBERTO SUAREZ CASTRO, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído pague las siguientes sumas de dinero:

CUARTO: \$78.666.666.00 por la condena impuesta en los 7.1. y 7.2 de la parte resolutive de la sentencia de 28 de agosto de 2023, proferida por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil.

QUINTO: Por los intereses de mora sobre la suma anterior, a la tasa del 6% anual, desde la fecha en que quedó ejecutoriada la sentencia de 28 de agosto de 2023, proferida por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil, a partir de la ejecutoria de la sentencia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEXTO: \$1.623.0001.00 por concepto de las costas fijadas en el numeral 7.5 de la parte resolutive de la sentencia 28 de agosto de 2023, proferida por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil, y aprobadas en auto de 14 de noviembre de 17 de 2023.

LIBRAR orden de pago por la vía EJECUTIVA a favor de NATALIA CATALINA RIVERA PÉREZ, DIANA PAOLA RIVERA PEREZ y ANDRES FERNANDO RIVERA PEREZ contra la señora YANETH CONSUELO ANGEL SALAMANCA, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído pague las siguientes sumas de dinero:

SEPTIMO: \$10.226.666.00 correspondientes al saldo no cubierto por la Póliza de Seguro No. 200030275 expedida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS para asegurar al vehículo de placas VDI154, de la condena impuesta en los 7.1. y 7.2 de la parte resolutive de la sentencia de 28 de agosto de 2023, proferida por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil.

OCTAVO: Por los intereses de mora sobre la suma anterior, a la tasa del 6% anual, desde la fecha en que quedó ejecutoriada la sentencia de 28 de agosto de 2023, proferida por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil, a partir de la ejecutoria de la sentencia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

NOVENO: \$1.623.0001.00 por concepto de las costas fijadas en el numeral 7.5 de la parte resolutive de la sentencia 28 de agosto de 2023, proferida por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil, y aprobadas en auto de 14 de noviembre de 17 de 2023.

LIBRAR orden de pago por la vía EJECUTIVA a favor de NATALIA CATALINA RIVERA PÉREZ, DIANA PAOLA RIVERA PEREZ y ANDRES FERNANDO RIVERA PEREZ contra la

sociedad *COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.*, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído pague las siguientes sumas de dinero:

DÉCIMO: \$18.753.040.00 correspondientes al saldo del pago del límite del valor asegurado según Póliza de Seguro No. 200030275 expedida por la *COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS* para asegurar al vehículo de placas VDI154, toda vez que acreditó el pago por la suma de \$49.686.960, por la condena impuesta en los 7.1. y 7.2 de la parte resolutive de la sentencia de 28 de agosto de 2023, proferida por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil.

DÉCIMO PRIMERO: Por los intereses de mora sobre la suma anterior, a la tasa del 6% anual, desde la fecha en que quedó ejecutoriada la sentencia de 28 de agosto de 2023, proferida por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil, a partir de la ejecutoria de la sentencia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

DÉCIMO SEGUNDO: \$1.623.0001.00 por concepto de las costas fijadas en el numeral 7.5 de la parte resolutive de la sentencia 28 de agosto de 2023, proferida por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil, y aprobadas en auto de 14 de noviembre de 17 de 2023.

RESOLVER sobre costas en oportunidad

SSURTIR la notificación al demandado conforme lo dispone el inciso 2º del 306 del Código General del Proceso, esto es por anotación por estado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-4-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 3 hoy 19 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Constanza Alicia Pineros Vargas

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c055535440dea2337182d73d1417830c46997336267e6764f078afcb530e0f46**

Documento generado en 18/01/2024 04:29:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**